120-11.04

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 021 -2024

NUMERO	**CPS- 021- 2024**
CONTRATANTE	**CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA.**
CONTRATISTA	**UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI**
NIT.	**890303797-1**
OBJETO	**PRESTAR EL SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN LA MODALIDAD DE SEMINARIO SOBRE *"FORTALECIMIENTO DE FUNCIONES Y CAPACIDADES PARA LA CARRERA ADMINISTRATIVA."* PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA.**
VALOR	**TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000) COMPRENDE IMPUESTOS, TRIBUTOS, CONTRIBUCIONES APORTES PARAFISCALES O CUALQUIER OTRO DESCUENTO QUE HUBIERE DE REALIZARSE POR LEY.**
PLAZO	**LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES SE CUMPLIRÁN DE ACUERDO CON LA PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES QUE REALIZA EL CONTRATISTA, CON UNA INTENSIDAD DE VEINTICUATRO (24) HORAS DE CAPACITACIÓN, LAS CUALES SE CONTARÁN A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, EN TODO CASO, SIN SOBREPASAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.**

Entre los suscritos a saber **LIGIA STELLA CHAVES ORTIZ,** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No.59.666.943 expedida en Tumaco (N), actuando en nombre y representación de la **CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA,** en su condición de Contralora y Representante Legal, elegida por la Asamblea Departamental del Valle, debidamente posesionada, como consta en Acta No.002-2022 Sección Plenaria Extraordinaria de enero 12 de 2022, facultada para celebrar el presente contrato, en ejercicio de la competencia otorgada en el numeral 3, literal b del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, por una parte, quien en adelante se denominará **LA CONTRALORIA** y, por la otra, **LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI,** institución de educación superior PRIVADA, de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico, según la Resolución No. 1297 del 30 de mayo de 1964, expedida por el Ministerio de Educación Nacional el representada legalmente por el señor CARLOS ANDRES PÉREZ GALINDO, identificado con cédula de ciudadanía número 94.460.631 expedida en Cali (Valle) en su calidad de Rector, según Acta de Posesión del 18 de febrero del 2022 del CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, quien otorga poder general a la señora ZONIA YASMIN VELASCO RAMIREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.568.393 expedida en Jamundí, para representar a la UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI, en las etapa precontractual, contractual y post contractual en los procesos contractuales que la Universidad participe como oferente, proponente o contratista de servicios de capacitación, asesoría y/o similares, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de *Prestación de Servicio y de Apoyo a la Gestión*, previas las siguientes consideraciones:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Prestar el servicio de Capacitación en la modalidad de seminario sobre *"FORTALECIMIENTO DE FUNCIONES Y CAPACIDADES PARA LA CARRERA ADMINISTRATIVA."* para los funcionarios de la Contraloría Departamental Del Valle del Cauca.

CLÁUSULA SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: La capacitación en *"SEMINARIO FORTALECIMIENTO DE FUNCIONES Y CAPACIDADES PARA LA CARRERA ADMINISTRATIVA"* se brindará en la modalidad presencial con una duración total de veinticuatro (24) horas teórico - prácticas dirigido a cincuenta (50) funcionarios de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca. **CONTENIDO TEMÁTICO I**. Marco normativo, lineamientos Decreto único Reglamentario 815 del 8 de mayo de 2018 **II.** Objetivos y alcance de la prueba de competencias comportamentales. **III**. Descripción de Competencias comunes y por nivel jerárquico. **IV.** Taller de lectura crítica, sobre bases de juicio situacional sobre competencias comportamentales**. V.** Guía para responder preguntas, tipos de preguntas, estructura, análisis. **VI.** Simulacro final.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA, para efectos del cumplimiento del contrato se comprometerá a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes, las siguientes: a) El contratista se obliga a realizar un seminario sobre "SEMINARIO FORTALECIMIENTO DE FUNCIONES Y CAPACIDADES PARA LA CARRERA ADMINISTRATIVA.", según las Especificaciones Técnicas. b) El contratista deberá Suscribir el acta de inicio conjuntamente con el Supervisor del contrato. c) Realizar y presentar informes detallados de la ejecución del contrato al Supervisor. d) El contratista antes de iniciar la ejecución y para el pago, deberá acreditar los pagos del sistema general de seguridad social salud Pensión, y riesgos laborales y los aportes parafiscales (caja de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando a ello haya lugar) respecto de su personal, de acuerdo con al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificada por la Ley 828 de 2003 y el Decreto 17 02 de 2002.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS. EL CONTRATISTA se obliga a realizar una capacitación de manera presencial para un total de cincuenta (50) funcionarios de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca. La capacitación/seminario tendría una duración de veinticuatro (24) horas, distribuidas en tres (3) sesiones teórico – prácticas, los cuales se desarrollarían en la modalidad presencial en un auditorio destinado por el contratista para funcionarios designados por la Contraloría; de acuerdo con el cronograma previamente establecido.

Adicionalmente EL CONTRATISTA tiene las siguientes obligaciones:

a) Evaluar el evento de capacitación una vez finalice, utilizando el formato suministrado por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, consolidando los datos de la evaluación y entregando el informe correspondiente.
b) Suministrar puntualmente a la Contraloría Departamental del Valle del Cauca copia del formato de asistencia, y el respectivo seguimiento, especificando fecha y horario.
c) Hará los ajustes que se requieran en la capacitación, en caso de que sea necesario y previa solicitud por parte de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca.
d) Cumplir con la metodología establecida en la propuesta de trabajo y con el cronograma de actividades avalado por el supervisor del contrato.
e) Disponer de manera permanente personal de soporte técnico y apoyo logístico que garanticen que el evento se desarrollará sin percances.
f) Entregar constancias de participación, por asistencia mínimo al 80% de las clases
g) Entregar material de apoyo, alusivo a la temática desarrollada.
h) Las demás actividades que se hagan necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. Las obligaciones contractuales se cumplirán de acuerdo con la programación de actividades que realiza el contratista, con una intensidad de veinticuatro (24) horas de capacitación, las cuales se contarán a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, en todo caso, sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2024.

CLÁUSULA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN. La capacitación se desarrollará de manera presencial en un Auditorio destinado por el contratista, de tal manera que garantice el éxito de la capacitación.

CLÁUSULA SÉPTIMA. VALOR DEL CONTRATO- Para todos los efectos legales y fiscales el valor es de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000), el cual comprende todas las deducciones y descuentos que la ley determina.

CLÁUSULA OCTAVA. - FORMA DE PAGO. LA CONTRALORIA cancelará el valor del contrato al **CONTRATISTA** en un (1) solo pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la presentación de la factura del servicio, previo certificado de recibido a satisfacción del Supervisor del contrato y la presentación de la planilla única de pago de los aportes a la seguridad social y parafiscales, por parte del contratista, en la Subdirección Administrativa para Recursos Físicos y Financieros. ***Parágrafo primero:*** En todos los casos, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC. ***Parágrafo segundo:*** Imputación presupuestal. - El pago del valor que se compromete y obliga LA CONTRALORIA mediante el presente contrato se imputará con cargo al presupuesto de gastos de la presente vigencia fiscal, Código de Apropiación Presupuestal 2.1.2.02.02.008.18 *"Capacitación Administrativa"*, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2024000056 del 12 de marzo de 2024, por valor de treinta millones de pesos ($30.000.000) m/cte, expedido por la Subdirección Administrativa para Recursos Físicos y Financieros. ***Parágrafo Tercero:*** Del pago se descontarán los valores correspondientes a retención, estampillas, etc. de conformidad con lo dispuesto en la Ley.

CLÁUSULA NOVENA. GARANTIAS. Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 el cual expresa que en la modalidad de contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria; por consiguiente, no se exigirá la expedición de garantías para el proceso contractual.

CLAUSULA DÉCIMA. SOLUCION A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993 y en especial a la Conciliación; de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN. El contrato se entenderá publicado en los términos dispuestos en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012, el Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de mayo 26 de 2015 con la gestión del mismo a través de la plataforma electrónica – SECOP II administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO. En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a compradores y proveedores realizar el proceso de contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y, en general, los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y postcontractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.

CLÁUSULA DECIMA.TERCERA. RÉGIMEN CONTRACTUAL. El presente contrato se rige por las disposiciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que las reglamentan y la normatividad civil y comercial que le sea aplicable.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin la autorización previa, expresa y escrita de *La Contraloría Departamental del Valle del Cauca*.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SUPERVISIÓN. La supervisión y el control sobre el presente contrato estarán a cargo de la jefe de la Subdirección Escuela de Capacitación, quien tendrá las siguientes funciones: 1) Velar por el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del *Contratista*; 2) Efectuar ante el *Contratista* las reclamaciones necesarias a que haya lugar en desarrollo del contrato; 3) Certificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago que deba realizar el Tesorero General de la Entidad. 4.) Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. ANTECEDENTES. En caso de establecerse que **EL CONTRATISTA** está incurso en antecedentes de cualquier naturaleza, se procederá a terminar el presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total el Contratista pagará, a título de indemnización, el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato que faltare por ejecutar y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la Contraloría, sin perjuicio de las demás sanciones a que tenga lugar.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. MULTA. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en desarrollo del presente contrato se compromete el CONTRATISTA, LA CONTRALORÍA podrá imponerle, mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de la obligación, las cuales, sumadas entre sí, no podrán exceder el diez (10%) de dicho valor.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: A este contrato le son aplicables por pacto expreso las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad, de acuerdo con lo establecido por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente contrato se puede dar por terminado cuando se declare la caducidad o la terminación unilateral, de conformidad con los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, o por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DECLARACIÓN DE HABILIDAD. EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la ley para la contratación administrativa, especialmente de las consagradas en el artículo 8o. de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su terminación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. REQUISITOS DE EJECUCIÓN. Suscrito el Contrato, para su ejecución se requiere el registro Presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. INDEMNIDAD EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la contraloría contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista durante la ejecución del objeto del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SIPLAFT. EL CONTRATISTA certifica al CONTRATANTE que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados. etc. y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plato de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores o socios llegaren a ser: 1. Vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico,

terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. 2. Incluidos en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas u otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo o 3. Condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; la **CONTRALORIA** tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato, sin que por este hecho **EL CONTRATISTA** pueda reclamar judicial o extrajudicialmente indemnización alguna, por cuanto tales causas se tendrían como justas para la terminación del mismo por parte de LA CONTRALORIA. De igual forma EL **CONTRATISTA** declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del contrato, proceden de actividades lícitas.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. VEEDURÍA: Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003.

CLÁUSULA VIGESIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN. El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, procedimiento que se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización. La liquidación se efectuará mediante acta en la cual se describirán en forma detallada las actividades desarrolladas y los recursos ejecutados. El acta de liquidación será suscrita por las partes, previo visto bueno del supervisor.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Se establece como domicilio contractual para las partes la ciudad de Santiago de Cali. Para efectos legales de correspondencia las partes acuerdan los siguientes domicilios, La Contraloría Edificio San Francisco Gobernación del Valle 6° piso, ubicado en la carrera 6 entre calles 9 y 10 de la ciudad de Cali, El Contratista, carrera 62 calle 5 CAMPUS PAMPALINDA, Cali, Valle.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Ingrid Julieth Rivera Pino	Profesional Universitario	
Aprobó	Pedro Pablo Parales Pérez	Jefe Oficina Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			